



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GUADALAJARA DE BUGA
VALLE DEL CAUCA

Calle 7 No. 13-56 Edificio Condado Plaza, oficina 324

Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez, el presente asunto, con escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total. Se deja constancia que el proceso se encuentra asignado de tiempo atrás a la citadora de este juzgado para sustanciarlo. Queda para proveer. **Buga Valle, marzo 16 de 2019.-**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N° 570

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2018-00502-00

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ALBERTO ENCIZO

DEMANDADOS: AMANDA FRANCO TABORDA y ARBEY GARCIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Buga Valle, veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020)

En escrito que antecede, los intervinientes en la Litis solicitan se dé por terminado el proceso, por pago total de la obligación. Como quiera que la solicitud se ajusta a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del proceso, por tal razón, se accederá a lo solicitado, haciéndose los pronunciamientos respectivos, cancelando las medidas.

Se agregan al proceso, sin pronunciamiento alguno

Por consiguiente, el Juzgado, sin esbozar consideraciones;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado mediante apoderado Judicial por **ALBERTO ENCIZO** contra los señores **AMANDA FRANCO TABORDA Y ARBEY GARCIA**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas decretadas así:

- *Levantar el embargo y retención de la quinta parte del sueldo excluido el salario mínimo legal vigente que devenga la señora AMANDA FRANCO TABORDA identificada con C.C. No. 38.853.309 como empleada del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, ADMINISTRADA por la ALCALDIA MUNICIPAL de esta ciudad. **Comuníquese la decisión al señor pagador DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN – NOMINA de Buga (ALCALDIA MUNICIPAL).***
- *Levantar el embargo y retención de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados dentro del proceso EJECUTIVO que se tramita ante el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de BUGA VALLE, promovido por el señor LEONEL LARRAHONDO PRIETO en contra del aquí demandado ARBEY GARCIA, bajo el radicado 2016-00505. **Comuníquese la decisión al Juzgado referido.***
- *Levantar el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en las CUENTAS DE AHORROS, CORRIENTES, Y CDTS, de los demandados señores **AMANDA FRANCO TABORDA con CC. Nro. 38.853.309 y ARBEY GARCIA con CC. Nro. 14.877.813**, en las entidades bancarias: **BANCO POPULAR, COOMEVA,***



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GUADALAJARA DE BUGA
VALLE DEL CAUCA

Calle 7 No. 13-56 Edificio Condado Plaza, oficina 324

BANCO DE OCCIDENTE, AV VILLAS, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO CONAVI, BANCO BOGOTA. *Comuníquese esta decisión al gerente de dichas entidades.*

TERCERO: Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ

elv

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA - VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. _____</p> <p>LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO Secretaria</p>
